



# **H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

---

## **COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.**

*Diciembre de 2013.*



## **COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

### **INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

#### **Consideraciones**

**Primera.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva de este Honorable Congreso



del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

**Segunda.-** La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**Tercera.-** La Comisión de Vigilancia de este Honorable Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

**Cuarta.** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Los



Cabos, Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 mediante oficio enviado y recibido en fecha 11 de diciembre del presente año, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**Quinta.** Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

### Descripción del Contenido

I.- De Conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur en fecha 30 de noviembre de 2011 aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2012, mediante decreto número 1952, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California número 70, tomo XXXVII del día 31 de noviembre de 2011.

La Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, señala en su Artículo 1, fracción II, numeral 4, el concepto de servicio de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. El Municipio de Los Cabos presta este servicio público que menciona la ley de Ingresos en forma



descentralizada , tal y como lo establece el Artículo 21 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, a través del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Los Cabos.

II.- Esta Comisión de Vigilancia tuvo de su conocimiento, que el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012 del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, ascendió a la cantidad de \$421,301,968.00 (Cuatrocientos veintiún millones trescientos un mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) tanto para los ingresos como para los egresos; aprobado en acta de la segunda sesión reunión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, de fecha 14 de diciembre del 2011.

### III.- INGRESOS

Los ingresos presupuestados y los reales se presentan a continuación:

Esta Comisión de Vigilancia conoció que el ente fiscalizado estimó recursos por un importe de \$421,301,968.00 (Cuatrocientos veintiún millones trescientos un mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado de \$412,060,548.37 (Cuatrocientos doce millones sesenta mil quinientos cuarenta y ocho pesos 37/100 M.N.) presentó una menor captación en



términos aritméticos de \$9,241,419.63 (Nueve millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 63/100 M.N.), y en términos porcentuales representó un decremento del 2% en los ingresos.

Análisis de las variaciones presupuestales de Ingresos:

CONSUMO DE AGUA. En este Capítulo de ingresos se estimaron recursos por \$282,650,000.00 (Doscientos ochenta y dos millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser confrontado con el ingreso captado por la cantidad de \$271,539,385.73 (Doscientos setenta y un millones quinientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos 73/100 M.N.), presentó una captación menor en términos absolutos de \$11,110,614.27 (Once millones ciento diez mil seiscientos catorce pesos 27/100 M.N.), que en términos relativos significó el 4% menor al presupuesto inicial.

Dentro de este Capítulo, las partidas que presentaron una captación menor fueron: Consumo de agua la presa por \$9,064,558.40 (Nueve millones sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.) y Consumo de agua potable con \$2,463,879.59 (Dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 59/100 M.N.).

SERVICIO DE ALCANTARILLADO. **Se estimó una recaudación de** \$31,481,414.00 (Treinta y un millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser confrontada con el importe captado de \$32,924,413.80 (Treinta y dos millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos trece



pesos 80/100 M.N.); reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$1,442,999.80 (Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 80/100 M.N.) que en términos relativos significó el 5% mayor a la recaudación estimada.

**DERECHO DE CONEXIÓN.** En este Capítulo se presupuestaron recursos por \$44,182,662.00 (Cuarenta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser confrontada con el importe captado de \$31,033,267.49 (Treinta y un millones treinta y tres mil doscientos sesenta y siete pesos 49/100 M.N.), presentó una captación menor en términos absolutos de \$13,149,394.51 (Trece millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 51/100 M.N.) que en términos relativos significó el 30% menor al presupuesto inicial.

Dentro de este Capítulo, las partidas principales que presentaron una captación menor fueron: Derechos de conexión fraccionamiento con \$12,860,304.92 (Doce millones ochocientos sesenta mil trescientos cuatro pesos 92/100 M.N.) y Derechos de conexión de agua con \$1,033,583.00 (Un millón treinta y tres mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), la cual se vio compensada con una captación mayor a lo presupuestado en la partida de Derecho de conexión de alcantarillado por \$744,493.41 (Setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos 41/100 M.N.).

**OTROS INGRESOS.** En este Capítulo se estimó una recaudación de \$10,924,978.00 (Diez millones novecientos noventa y cuatro



mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser confrontada con el importe captado por la cantidad de \$13,374,302.70 (Trece millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos dos pesos 70/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$2,449,324.70 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos veinticuatro pesos 70/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 22% mayor a la recaudación estimada.

Dentro de las partidas principales que presentaron una captación mayor fue: Reconexión con \$2,000,936.88 (Dos millones novecientos treinta y seis pesos 88/100 M.N.), Productos financieros con \$1,985,621.64 (Un millón novecientos ochenta y cinco mil seiscientos veintiún pesos 64/100 M.N.) y Diversos con \$1,715,974.15 (Un millón setecientos quince mil novecientos setenta y cuatro pesos 15/100 M.N.); la cual se vio compensada con una captación menor a lo presupuestado en la partida de Reinstalación del servicio con \$2,369,521.31 (Dos millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos veintiún pesos 31/100 M.N.) y Agua tratada con \$1,289,593.78 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y tres pesos 78/100 M.N.).

**DESCUENTOS.** En este Capítulo, se registraron los descuentos realizados durante el ejercicio 2012, los cuales ascendieron a \$4,441,780.10 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta pesos 10/100 M.N.) los cuales representan una disminución al ingreso realizado.



**APORTACIONES.** En este Capítulo del ingreso, se estimó una recaudación de \$52,062,914.00 (Cincuenta y dos millones sesenta y dos mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe captado por la cantidad de \$67,630,958.75 (Sesenta y siete millones seiscientos treinta mil novecientos cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.), reflejó una mayor captación en términos absolutos de \$15,568,044.75 (Quince millones quinientos sesenta y ocho mil cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 30% mayor a lo presupuestado.

Dentro de este Capítulo, la partida que presentó una captación mayor fue: Aportación del Gobierno Federal con \$17,565,403.00 (Diecisiete millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.), la cual se vio disminuida con una captación menor a lo presupuestado en la partida de Aportaciones por \$1,997,358.25 (Un millón novecientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y ocho pesos 25/100 M.N.).

#### IV.- EGRESOS

De Conformidad con lo establecido en los artículos 51 Fracción IV inciso C, 181, 181bis y 182 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, fue analizado y aprobado el día 14 de diciembre de 2011, en acta de la segunda sesión reunión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos, que ascendió a la cantidad de \$421,301,968.00



(Cuatrocientos veintiún millones trescientos un mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Los egresos presupuestados y los egresos reales se presentan a continuación:

Se estimaron recursos por un importe de \$421,301,968.00 (Cuatrocientos veintiún millones trescientos un mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra la recaudación de \$412,060,548.37 (Cuatrocientos doce millones sesenta mil quinientos cuarenta y ocho pesos 37/100 M.N.) presentó una menor captación en términos absolutos de \$9,241,419.63 (Nueve millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 63/100 M.N.), y en términos porcentuales representó un decremento del 2% en los ingresos.

Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos.

**SERVICIOS PERSONALES.** En este Capítulo se presupuestaron recursos por un importe total de \$135,676,940.00 (Ciento treinta y cinco millones seiscientos setenta y seis mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$130,731,294.12 (Ciento treinta millones setecientos treinta y un mil doscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$4,945,645.88 (Cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 88/100 M.N.); que representó el 4% menor de lo originalmente presupuestado.



Las principales partidas con subejercicio fueron: Otras prestaciones de seguridad por \$3,783,487.42 (Tres millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.), Cuotas al ISSSTE por \$2,637,595.28 (Dos millones seiscientos treinta y siete mil quinientos noventa y cinco pesos 28/100 M.N.), Ahorro solidario por \$1,267,528.48 (Un millón doscientos sesenta y siete mil quinientos veintiocho pesos 48/100 M.N.), Primas y seguros de vida por \$528,000.00 (Quinientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), Compensación por servicios por \$484,055.47 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesos 47/100 M.N.) Sobresueldos por \$358,616.52 (Trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos dieciséis pesos 52/100 M.N.) y Sueldos personal base y confianza por \$358,616.47 (Trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos dieciséis pesos 47/100 M.N.); éste subejercicio fue compensado con un mayor ejercicio del gasto en: Compensación por servicios especiales por \$3,033,702.04 (Tres millones treinta y tres mil setecientos dos pesos 04/100 M.N.) e ISSSTE (Eventual) por \$1,453,312.67 (Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos doce pesos 67/100 M.N.).

**MATERIALES Y SUMINISTROS.** En este capítulo del gasto se presupuestaron recursos por \$83,130,800.00 (Ochenta y tres millones ciento treinta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$81,845,860.12 (Ochenta y un millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 12/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$1,284,939.88 (Un millón doscientos ochenta y



cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos 88/100 M.N.), que en términos relativos representó el 2% menor a lo presupuestado.

Este subejercicio se reflejó principalmente en las partidas de: Material hidráulico con \$685,716.42 (Seiscientos ochenta y cinco mil setecientos dieciséis pesos 42/100 M.N.), Agua desalada con \$664,540.11 (Seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos 11/100 M.N.), Ropa, vestuario y equipo con \$622,155.39 (Seiscientos veintidós mil ciento cincuenta y cinco pesos 39/100 M.N.), y Aceites, grasas y aditivos con \$409,295.26 (Cuatrocientos nueve mil doscientos noventa y cinco pesos 26/100 M.N.); éste subejercicio fue compensado con un mayor ejercicio del gasto en: Refacciones y accesorios por \$1,248,019.36 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil diecinueve pesos 36/100 M.N.).

**SERVICIOS GENERALES.** En este capítulo del gasto se presupuestaron recursos por un importe de \$112,839,500.00 (Ciento doce millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$109,459,148.39 (Ciento nueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 39/100 M.N.); presentó un subejercicio de \$3,380,351.61 (Tres millones trescientos ochenta mil trescientos cincuenta y un pesos 61/100 M.N.); que en términos relativos representó el 3% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Servicio de energía eléctrica con \$1,756,662.50 (Un millón setecientos



cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), Gastos de recepción y conmemoración con \$1,704,177.30 (Un millón setecientos cuatro mil ciento setenta y siete pesos 30/100 M.N.), De maquinaria y equipo por \$1,512,309.92 (Un millón quinientos doce mil trescientos nueve pesos 92/100 M.N.), Cultura del agua con \$1,497,867.52 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos 52/100 M.N.), De acueductos con \$884,489.42 (Ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 42/100 M.N.), Auditorías externas por \$830,200.00 (Ochocientos treinta mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y Servicio telefonía celular por \$422,400.00 (Cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), éste subejercicio fue compensado con un mayor ejercicio del gasto en la partida De red de agua potable con \$5,502,171.37 (Cinco millones quinientos dos mil ciento setenta y un pesos 37/100 M.N.).

**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.** Se presupuestaron recursos por \$1,923,121.00 (Un millón novecientos veintitrés mil ciento veintiún pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$453,768.73 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y ocho pesos 73/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$1,469,352.27 (Un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos 27/100 M.N.) que en términos relativos representó el 76% menor a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Equipo de transporte por \$923,324.80 (Novecientos veintitrés mil trescientos



veinticuatro pesos 80/100 M.N.) y Maquinaria y equipo con \$337,329.77 (Trescientos treinta y siete mil trescientos veintinueve pesos 77/100 M.N.).

**INVERSIÓN PÚBLICA.** Se presupuestaron recursos por \$48,731,531.00 (Cuarenta y ocho millones setecientos treinta y un mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$97,311,761.89 (Noventa y siete millones trescientos once mil setecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$48,580,230.89 (Cuarenta y ocho millones quinientos ochenta mil doscientos treinta pesos 89/100 M.N.) que en términos relativos representó el 100% mayor a lo presupuestado.

El monto total invertido fue distribuido en dos partidas de la siguiente manera: en Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones en proceso con un importe de \$97,086,615.89 (Noventa y siete millones ochenta y seis mil seiscientos quince pesos 89/100 M.N.) y en Edificación no habitacional en proceso con \$225,146.00 (Doscientos veinticinco mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

El Organismo Operador erogó el monto total en obras de infraestructura de agua potable y alcantarillado de la siguiente manera:

En relación al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), el Organismo



Operador destinó en obras un importe de \$88,322,873.82 (Ochenta y ocho millones trescientos veintidós mil ochocientos setenta y tres pesos 82/100 M.N.), representando el 91 % del total destinado a obras con recursos de dos ejercicios distribuidos de la siguiente manera: \$88,006,005.04 (Ochenta y ocho millones seis mil cinco pesos 04/100 M.N.), con recursos (APAZU Ejercicio 2011); así mismo ejerció un monto de \$316,868.78 (Trescientos dieciséis mil ochocientos sesenta y ocho pesos 78/100 M.N.), correspondiente al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas con recursos (APAZU Ejercicio 2012).

Así mismo con el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), el Organismo Operador realizó erogaciones por un importe de \$4,863,408.71 (Cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos ocho pesos 71/100 M.N.), para el pago de las obras ejecutadas con este programa, representando el 5% del total de obras ejecutadas.

Esta Comisión de Vigilancia conoció que el el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, envió al Órgano de Fiscalización Superior, documentación comprobatoria del gasto ejercido con el programa de recursos propios, para la ejecución de obras públicas por un monto de \$4,125,479.36 (Cuatro millones ciento veinticinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 36/100 M.N.), representando el 4% del total de obras ejecutadas por el Organismo Operador. Se registraron 44 obras y acciones, agrupándose en los rubros siguientes:



En relación a las obras ejecutadas con recursos federales del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU Ejercicio 2011), el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, destinó recursos por un importe de \$88,006,005.04 (Ochenta y ocho millones seis mil cinco pesos 04/100 M.N.), representando el 90% del monto total ejercido por el Organismo Operador. En infraestructura de alcantarillado, se ejecutaron obras relativas a construcción, por un monto de \$56,746,066.34 (Cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y seis mil sesenta y seis pesos 34/100 M.N.), para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales “Los Cangrejos”, en Cabo San Lucas; asimismo se ejercieron recursos con un importe de \$18,556,981.53 (Dieciocho millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y un pesos 53/100 M.N.), en las obras de rehabilitación y construcción de emisor a presión en la planta de tratamiento de aguas residuales “La Sonoreña”, en San José del Cabo; así mismo se ejercieron recursos por un monto de \$12,497,063.36 (Doce millones cuatrocientos noventa y siete mil sesenta y tres pesos 36/100 M.N.); en obras de ampliación, rehabilitación y saneamiento de agua potable y alcantarillado; se destinaron recursos por un importe de \$205,893.81 (Doscientos cinco mil ochocientos noventa y tres pesos 81/100 M.N.), correspondiente a gastos de operación y supervisión técnica de las obras ejercidas con este recurso.



Con respecto a las obras ejecutadas con recursos federales del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU Ejercicio 2012), el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, destinó recursos por un importe de \$316,868.78 (Trescientos dieciséis mil ochocientos sesenta y ocho pesos 78/100 M.N.), correspondiente a gastos de operación y supervisión técnica.

En relación a las obras ejecutadas con recursos federales del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), el Organismo Operador, destinó recursos, por un importe total de \$4,863,408.71 (Cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos ocho pesos 71/100 M.N.), dichos recursos se aplicaron de la siguiente manera: \$2,293,347.34 (Dos millones doscientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 34/100 M.N.) corresponden a obras de rehabilitación, saneamiento y reposición de infraestructura de agua potable y alcantarillado; \$1,537,947.18 (Un millón quinientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y siete pesos 18/100 M.N.) se destinaron a la construcción de una línea de conducción de agua potable; \$606,571.08 (Seiscientos seis mil quinientos setenta y un pesos 08/100 M.N.) para estudios y proyectos y \$425,543.11 (Cuatrocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y tres pesos 11/100 M.N.) se aplicaron en la ampliación de red de drenaje.

Para las obras ejecutadas con recursos propios, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, destinó recursos por



un importe de \$4,125,479.36 (Cuatro millones ciento veinticinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 36/100 M.N.), de los cuales un importe de \$2,756,736.32 (Dos millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y seis pesos 32/100 M.N.), corresponden a gastos administrativos y de control, entre los que se encuentran actualización y diagnóstico integral de planeación para el Organismo Operador, auditoría a grandes usuarios del servicio, integración de expedientes técnicos, entre otros; se destinaron recursos por un monto de \$842,301.12 (Ochocientos cuarenta y dos mil trescientos un pesos 12/100 M.N.), a obras de ampliación, rehabilitación y saneamiento de agua potable y alcantarillado; así mismo se ejercieron recursos por un importe de \$268,095.92 (Doscientos sesenta y ocho mil noventa y cinco pesos 92/100 M.N.), a la ejecución de obras de alcantarillado; así como un monto de \$258,346.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) para trabajos de Construcción y remodelación de las instalaciones del Organismo Operador.

**DEUDA PÚBLICA.** En este rubro no se registraron operaciones financieras, ya que estos adeudos fueron provisionados en cuentas de pasivo en las fechas en que se devengaron, por lo que reflejó un subejercicio del gasto equivalente a lo presupuestado por \$39,000,076.00 (Treinta y nueve millones setenta y seis pesos 00/100 M.N.), que en términos porcentuales significó un subejercicio del 100%.



## V.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión efectuada por el Órgano de Fiscalización Superior, esta Comisión de Vigilancia conoció que al ente fiscalizado le fueron elaborados un total de 444 pliegos de Observaciones, de las cuales 375 corresponden a auditoría financiera y 69 a auditoría de Obra Pública; esta Comisión de Vigilancia tiene conocimiento que del total de las observaciones fincadas, 167 de ellas fueron solventadas satisfactoriamente, quedando 277 pendientes de atenderse.

Asimismo, fueron elaborados pliegos de recomendaciones, tendientes a mejorar el control interno prevaleciente, en las situaciones en las que se consideró necesario.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

### **Observaciones de Egresos.**

a) Se registran erogaciones por concepto de combustible, faltando anexar el control de distribución de vales.

b) Al efectuar los procedimientos de auditoría a las conciliaciones bancarias se detectaron diferencias.

c) Derivado del análisis efectuado a Documentos por cobrar, se observó que se desconocen los mecanismos que se



implementaron para tener un control sobre los pagos que los usuarios realizaron.

d) Se detectó en la cuenta de Funcionarios y empleados, que se han otorgado préstamos a empleados, a los cuales no se les ha efectuado el descuento de manera oportuna.

e) En la cuenta de Obras en proceso, se detectó que existen obras que ya están concluidas, pero que no han sido registradas como un activo.

f) No se remitió el papel de trabajo con base a flujo de efectivo de la determinación del Impuesto al Valor Agregado y la declaración mensual.

g) Se efectuaron registros contables por concepto de servicios de mantenimiento, faltando anexar la bitácora de mantenimiento.

h) Se registraron diversos gastos, detectándose que no se remitió el procedimiento de adjudicación o en su caso, las cotizaciones de tres proveedores y los contratos formalizados.

i) El Organismo Operador no remitió la información contable, presupuestaria y programática conforme lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Observaciones de obra pública.**



- a) Se contabilizaron obras con cargo a recursos de programas federales; observándose que la documentación comprobatoria del gasto no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", año fiscal de que se trate, nombre del programa y nombre de la fuente de financiamiento.
- b) No se presenta la prórroga autorizada por la CONAGUA, para la aplicación de recursos fuera del ejercicio fiscal correspondiente.
- c) Cantidades de obra no comprendidas en el catálogo de conceptos contratado, sin presentar el convenio respectivo, ni la autorización para la ejecución de los mismos.
- d) No se presenta el oficio de autorización de los recursos, la documentación generada durante el proceso de licitación, contrato, programa de ejecución de los trabajos ni fianza de cumplimiento de contrato.
- e) No se presenta la autorización de precios unitarios extraordinarios ni el convenio por obra adicional al contrato.
- f) Se concluyen los trabajos contratados, sin presentar el acta de entrega recepción, finiquito de obra, acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato ni la garantía de los trabajos ejecutados.



g) El OOMSAPASLC no presenta el Programa Operativo Anual ni el Anexo de Ejecución y Técnico de APAZU 2012, validados por la CONAGUA.

h) Se contabilizaron cargos a la partida de obras en proceso, existiendo incorrecta aplicación contable del egreso.

### IX.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.



Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

Durante el proceso de la auditoria, se evaluaron la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar su control interno y registros contables.

Se constató que la información financiera presentada por el sujeto fiscalizado, cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permite la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

Los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental a que se refiere el párrafo anterior y que estuvieron vigentes hasta el 30 de Abril de 2010 son: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios y Periodo Contable, que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos



financieros; Costo Histórico, Existencia Permanente y Control Presupuestario; que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación; Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales; que comprenden las clasificaciones anteriores y se consideran como requisitos generales del sistema contable.

Sin embargo y con fundamento en los artículos 7 y Quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo expuesto, esta comisión de vigilancia da cuenta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la ley de Contabilidad Gubernamental, que sirvieron para emitir las observaciones fincadas al ente fiscalizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

### I N F O R M E

Primero.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, ejercicio fiscal 2012.

Segundo. Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, esta entidad fiscalizada no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo que en



relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en 10 meses, se le formularon 444 observaciones, de las cuales 277 no se han solventado, que representan el 62% de las observaciones fincadas, que hacen un importe financiero de \$294´582.824.92 (doscientos noventa y cuatro millones, quinientos ochenta y dos mil ochocientos veinticuatro pesos 92/100 M.N.)

Tercero. Con fundamento a lo que dispone el Artículo 55 fracción XIII inciso b) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:



Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

- I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;
- II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
- III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
- IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y
- V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.



## PODER LEGISLATIVO

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL INICIO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, al día 12 de diciembre de 2013.

### **Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior**

**Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya**  
**Presidente**

**Diputada Dora Elda Oropeza Villalejo**  
**Secretaria**

**Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto**  
**Secretario**